

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4416/2014

Art.1.- Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza Nº 4384, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las autorizaciones otorgadas por los artículos precedentes para los valores allí consignados, en razón de los incrementos que podrían sufrir los precios hasta las firmas de los respectivos contratos, se extienden hasta las fechas de suscripción correspondientes en cada caso."

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 007/14 de fecha 05/02/14.

ORDENANZA Nº 4417/2014

Art.1.- Autorícese a afectar la coparticipación provincial en garantía de los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal, el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, ratificados por Ordenanzas Nº 4348 y Nº 4349/2013.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar todas las acciones y gestiones necesarias para hacer efectiva la concreción de dichos convenios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FD.: Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto Nº 011/14 de fecha 18/02/14.

ORDENANZA Nº 4418/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir el "Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 17.000,00 (pesos diecisiete mil) otorgado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe destinado a la adquisición y reposición de un datta loger para el equipo de medición de vientos y radiación solar instalado en la Escuela Nº 6253, Estación Runciman - Santa Isabel.

Art.2.- Realizada la operación, se deberá rendir cuentas con la presentación de comprobantes de pago del equipo, según normativa vigente para Rendición de Subsidios expresada en el art. 2 del Decreto Nº 4079/2013.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 012/14 de fecha 18/02/14.

ORDENANZA Nº 4419/2014

Art.1.- Declárese de interés municipal el proyecto de inversión "Ejecución Obras de Pavimento, Calles Internas y Ampliación Alumbrado Público - Parque Industrial La Victoria de Venado Tuerto".

Art.2.- Autorícese al señor Intendente Municipal a tomar un préstamo en el marco del Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos destinado a financiar la inversión mencionada en el artículo precedente, y, como consecuencia de ello, apruébese el modelo de convenio de préstamo "Marco" que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3.- Autorícese al señor Intendente Municipal a suscribir un convenio de préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de \$ 1.650.977, 20 (pesos un millón seiscientos cincuenta mil novecientos setenta y siete con 20 ctvs.) a octubre de 2013, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta un 80% del monto que resulte del proceso de contratación, significando el mismo un importe total de \$ 1.327.781, 70 (pesos un millón trescientos veintisiete mil setecientos ochenta y uno con 70 ctvs.).

Art.4.- Autorícese al señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas legales correspondientes, ejecute el proyecto identificado en el art. 1 de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, implementando los mecanismos necesarios que permitan el recupero del monto de la inversión del proyecto, el que podrá ser asumido por los beneficiarios del mismo.

Art.5.- A tenor de las previsiones del artículo anterior, apruébese el modelo de convenio de financiamiento a suscribir con el Parque Industrial "La Victoria", que obra como anexo al presente.

Art.6.- Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieran al municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el convenio de préstamo el señor Intendente Municipal.

Art.7.- Autorícese a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de intereses por mora y comisión de compromiso.

Art.8.- Remítase copia de la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 013/14 de fecha 18/02/14.

ORDENANZA Nº 4420/2014

Art.1.- Apruébese la afectación de los lotes detallados en el Anexo a la presente Ordenanza y sus valuaciones para poner a disposición de ciudadanos beneficiarios del Programa de Crédito Argentino (en adelante PRO.CRE.AR.) bajo la modalidad lote y vivienda.

Art.2.- Para proceder a su enajenación se observará el siguiente procedimiento:

Registro: El Departamento Ejecutivo Municipal convocará públicamente a quienes hayan resultado beneficiarios del referido Programa a inscripción para la venta de terrenos de loteos municipales o asociativos, disponiendo la apertura de un Registro de Aspirantes,

quienes para integrar el padrón deberán cumplir con el solo requisito de haber resultado beneficiario del sorteo del PRO.CRE.AR., debiendo acompañar constancia expedida por el Banco Hipotecario S.A. o ANSES que lo acredite como tal. Dicho acto se difundirá en los medios locales al simple efecto de que se presenten a empadronar todas las personas interesadas.

Art.3.- Beneficiarios: Podrán aspirar a ser beneficiarios de la adjudicación y posterior venta de las fracciones de terreno de acuerdo con el nuevo régimen establecido en esta Ordenanza las personas físicas que habiendo cumplido con el requisito precedente se encuentren inscritas en el Registro de Aspirantes abierto en el Municipio de conformidad con lo establecido en la presente.

Art.4.- Para el supuesto de que los lotes disponibles no resultaren suficientes para la cantidad de inscriptos, se establecerán prioridades de acuerdo con los siguientes parámetros:

Contar con al menos 5 (cinco) años de residencia en la ciudad, con el cambio de domicilio constituido en el DNI;

Constituir un grupo familiar;

No poseer otra propiedad inmueble, ni ningún bien cuya enajenación le permita solucionar su problema habitacional por otros medios;

Si aun así no se pudiera determinar los beneficiarios se deberá recurrir a un sorteo público, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.

Art.5.- Declaración jurada: A los fines de la inscripción en el Registro, los aspirantes a ser beneficiarios de la posterior adjudicación y venta de las fracciones de terreno dispuesta en esta Ordenanza deben formalizar ante la Autoridad de Aplicación una Declaración Jurada en la que consignen:

Los datos de los integrantes del grupo familiar conviviente;

Una expresa declaración de que ninguno de los integrantes del grupo familiar posee inmuebles propios;

La documentación que acredite fehacientemente la residencia exigida en el inc. 1 del artículo anterior.

Art.6.- Omisión o falsedad de información - Exclusión: La Autoridad de Aplicación podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del nuevo Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

Art.7.- Los padrones serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y a efectos de impedir que alguno de los interesados falsee los datos. De comprobarse el falseamiento, el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de tierra y/o vivienda que se implementen en la ciudad, ya fueren nacionales, provinciales y/o municipales.

Art.8.- El padrón, conjuntamente con la identificación de los lotes y su valuación, se remitirán al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Art.9.- La Comisión Municipal de Tierras fijará para cada lote un valor base, conforme con sus propias consideraciones, pudiendo recabar informes de un corredor inmobiliario o martillero local, quien deberá aplicar la técnica comparativa de mercado según normas del BCRA.

La Municipalidad efectuará las tasaciones al efecto de establecer un parámetro inmobiliario, quedando supeditadas a las tasaciones definitivas que formule el banco Hipotecario S.A.

En el supuesto de que éstas resultaren de menor cotización, el Municipio podrá solicitar reconsideración de las mismas por ante la entidad crediticia.

Art.10.- La totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador, así como los gastos de escrituración.

Art.11.- Las enajenaciones y adquisiciones que no se formalicen conforme con el procedimiento que establece esta Ordenanza serán nulas. En consecuencia, si alguna operación no cumpliera con los procedimientos establecidos en la presente, se anula la adquisición del derecho, no pudiendo alguna parte interesada reclamar derechos adquiridos.

Art.12.- En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

Art.13.- Sorteo de beneficiarios: En caso de que los lotes disponibles fueren de cantidad inferior a la cantidad de inscriptos, se realizará un sorteo para definir los beneficiarios. Para ello se deberá contar con el padrón total de inscriptos y en base a la cantidad de lotes disponibles se determinará el número de personas que deberán quedar excluidas. Se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón y posteriormente se realizará el sorteo mediante la utilización de un bolillero, del que se irán extrayendo los números hasta completar el cupo de lotes disponibles.

Quienes no resulten beneficiarios quedarán excluidos de la presente venta. Si el Banco Hipotecario S.A. les otorgara plazos, podrá participar del próximo sorteo que se realice por la misma operatoria.

Art.14.- Sorteo de ubicación: Una vez realizado el sorteo de beneficiarios, o si éste no fuere necesario, se realizará el sorteo de ubicación. Para ello se definirán previamente los lotes que integran la presente oferta y se les asignará un número identificatorio a cada uno, así como se otorgará un número a cada integrante del padrón, de acuerdo a su ubicación alfabética en el mismo.

El sorteo se realizará con la participación de un escribano público con la extracción de las bolillas correspondientes. El listado de lotes forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.15.- Sistema de pre-adjudicación: A los fines de la pre-adjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen de la Comisión Municipal de Tierras, dictará un Decreto con los datos de los pre-adjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés. Publicará el mismo por el término de 3 (tres) días en un diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las pre-adjudicaciones realizadas en la Dirección de Hábitat de la Municipalidad. Dicho Registro permanecerá abierto durante 5 (cinco) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante el Departamento Ejecutivo los reclamos por las pre-adjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las pre-adjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad en un término de 5 (cinco) días hábiles, dictando el Departamento Ejecutivo el respectivo acto administrativo.

Art.16.- Sistema de adjudicación: Las pre-adjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para, acto administrativo

del Departamento Ejecutivo mediante, adquirir el carácter de adjudicación. Los respectivos decretos serán remitidos al Concejo Municipal para su ratificación.

Art.17.- Infraestructura: En virtud de que la normativa del Banco Hipotecario S.A. exige solamente la existencia de red eléctrica y que el lote se encuentre ubicado en zona urbana, la ejecución de la infraestructura (cordón cuneta, agua potable, cloacas, energía eléctrica, alumbrado público y arbolado), su costo y financiación, se pactarán con el adjudicatario del lote de acuerdo con la ubicación del mismo y el respectivo cronograma de obras previsto por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, asumiendo alguna de las siguientes modalidades:

Crédito otorgado por la provincia de Santa Fe, aprobado por Ordenanza N° 4349/2013;

Convenio particular a suscribirse con PRO.CRE.AR.;

A cargo del Municipio;

Art.18.- Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del régimen establecido en la presente Ordenanza es la Comisión Municipal de Tierras, pudiendo ésta delegar en las oficinas municipales correspondientes la recepción de documentación y gestiones y trámites inherentes al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para dictar las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones que genere la puesta en práctica del presente régimen.

Art.19.- Destino de fondos: El dinero ingresado a las arcas del municipio en concepto de pago por la compra de terrenos municipales será acreditado en el Fondo Municipal de Tierras.

Art.20.- Las erogaciones que demande la ejecución de las disposiciones de esta normativa serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art.21.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 014/14 de fecha 18/02/14.

ORDENANZA N° 4421/2014

Art.1.- Apruébense las cuentas del Fondo de Saneamiento creado por Ordenanza N° 3991/2010 que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto el Acta Acuerdo de Compensaciones referentes al primer informe de avance del Fondo de Saneamiento.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 015/14 de fecha 18/02/14.

ORDENANZA N° 4422/2014

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en representación del municipio, a vender al señor Ángel Eduardo Rodríguez (D.N.I. N° 13.549.235) un lote baldío identificado como Lote 7B, Manzana B, Chacra 72 del Plano Oficial (reserva municipal N° 203 B), que consta de 11,25 metros sobre calle Moreno por 28,75 metros de fondo, comenzando a contarse desde los 22,50 metros de la esquina oeste formada por calles Moreno y Arturo Jauretche, en la suma de pesos noventa y seis (\$ 96.000,00), pagaderos en 120 cuotas de \$ 800,00 cada una.

Art.2.- Dispóngase que las cuotas establecidas en el artículo precedente se incrementarán en idéntica proporción y frecuencia que los haberes que perciben los empleados agrupados en la categoría 15 del escalafón municipal de Venado Tuerto. Dispóngase asimismo que el importe de las respectivas cuotas será descontado directamente de los haberes mensuales del comprador por parte de la municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Los fondos del producido de la venta autorizada en el artículo primero se acreditarán en la cuenta corriente N° 022-10916/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., registrada a nombre de "Municipalidad de Venado Tuerto – Fondo Municipal de Tierras" y se imputarán en la cuenta presupuestaria respectiva.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Dr. Carlos María Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 007/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4416/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 008/14

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 007/13, para la "Adquisición de una planta de separación y acondicionamiento de residuos y equipos complementarios para la ciudad de Venado Tuerto", a financiarse con provenientes de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y,

CONSIDERANDO QUE:

Al llamado se presentaron dos empresas oferentes, Eco Reciclar Oeste S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Desarrollo de Equipos Industriales S.A., de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, presentando la mencionada en segundo término una oferta básica y otra alternativa.

La comisión de adjudicación creada para el análisis de las propuestas de la licitación referida, integrada por miembros del Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal, redactó el informe correspondiente.

Luego de un exhaustivo y pormenorizado examen de las diversas propuestas presentadas, tanto desde el punto de vista económico como técnico, la Comisión conformada a tales efectos, aconsejó que se proceda a la adjudicación de la contratación de marras a la oferente mencionada en segundo término, en su oferta básica, ya que si bien supera al presupuesto oficial en un 18 %, resulta la más conveniente a los intereses municipales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 007/13, "adquisición de una planta de separación y acondicionamiento de residuos y equipos complementarios a la firma Desarrollo de Equipos Industriales S.A., con domicilio en Alvear 128 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, por la suma total de \$ 2.830.000 (pesos dos millones ochocientos treinta mil), I.V.A. incluido.

Art. 2º.- Comuníquense las partes pertinentes de esta disposición a la adjudicataria por medio fehaciente, haciéndoseles saber que en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar desde la notificación, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, previa constitución de la pertinente garantía de cumplimiento del mismo, tal lo prescripto por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nro. 007/13.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretarías de Planificación y Gestión y de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 009/14

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tanto la Secretaría de Planificación y Gestión como el Centro Integrador Comunitario (CIC), han solicitado, por razones operativas, el incremento de la suma asignada, a manera de "caja chica", tal la práctica de las diversas áreas municipales.

Por tal razón, y a los efectos de propiciar la pronta ejecución de la diversidad de tareas que debe realizar, resulta adecuado proveer favorablemente a la petición.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" las asignaciones que seguidamente se detallan a las áreas respectivas, a saber:

- Secretaría de Planificación y Gestión: \$ 3.000 (pesos tres mil);
- Centro Integrador Comunitario (CIC): \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 010/14

VISTO:

La travesía que está realizando desde la ciudad de Buenos Aires hasta la capital chilena, Santiago, un grupo de ciclistas franceses que adoptaron la modalidad de desplazamiento en tandem, y;

CONSIDERANDO QUE:

El grupo de deportistas -que promedian los sesenta años de edad- está integrado por doce personas, siete videntes, pilotos de las bicicletas, dedicados a trabajar solidariamente en actividades que en Francia reciben el nombre de handisport, y cinco no videntes, copilotos, acompañados por dos personas más que les brindarán todo el apoyo necesario para el cumplimiento del objetivo.

Sus asistentes representan a la Fundación Retina, una entidad que promueve no sólo la investigación en todo lo relacionado con la visión, sino que además brinda apoyo para quienes sufren algún tipo de problemática ocular.

En ocasión de su paso por nuestra ciudad -que se producirá el próximo miércoles 19 de febrero-, serán recibidos por ciclistas que practican la modalidad en tandem de Venado Tuerto -también integrado por personas con discapacidades visuales- practicantes de esa disciplina deportiva que les brindarán una cena de camaradería en el Club Ciclista Mario Mathieu, y pernoctarán en el Albergue Municipal, para continuar su rumbo el jueves 20 por la mañana con destino a la ciudad de Canals, en la provincia de Córdoba.

En su derrotero por nuestro país reciben el acompañamiento y el hospedaje desinteresado de los habitantes de las ciudades y pueblos que visitan, en reconocimiento a la actitud solidaria de los pilotos y al coraje y la valentía de los copilotos, a quienes no amedrenta su condición física para emprender un itinerario de tal magnitud.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda de contar de poder compartir la estadía de este grupo de intrépidos practicantes del ciclismo, en la convicción de que la organización, el esfuerzo y el trabajo en equipo son los pilares para el logro de proezas que fortalecen las personalidades ante las adversidades y el espíritu fraterno entre sus integrantes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Grupo de Ciclistas Franceses que se desplazan en tandem, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribarán el próximo miércoles 19 de febrero, en el marco de la travesía que unirá las ciudades de Buenos Aires (Argentina) y Santiago (Chile), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los homenajeados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dra. Emilce N. Cufre, Sub-secretaria de Seguridad Vial.

DECRETO Nº 011/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4417/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorga A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 012/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº4453-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4453-I-08 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4418/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 013/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 1684-C-95 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 1684-C-95 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4419/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 014/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4420/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorga A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 015/14

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4421/2014.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 016/14

VISTO:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza Nº 4332, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 18 de septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la citada normativa se regula el Servicio de Transporte de Personas Discapacitadas, contemplándose el tipo de vehículos a esos fines y sus respectivos conductores.

A los efectos de poner en práctica las disposiciones contenidas en la normativa, resulta necesaria la reglamentación de algunos aspectos, por parte de este Departamento Ejecutivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- La presente reglamentación regula cualquier viaje con punto de partida y destino a cualquier punto de la ciudad.

La oficina municipal de Taxis y Remises, dependencia de la Dirección de Tránsito, extenderá las licencias y habilitaciones de los vehículos adaptados y de sus choferes.

Art. 2º.- Los vehículos habilitados en la presente modalidad tendrán prioridad para ascenso y descenso de pasajeros en Hospitales, Dispensarios, Centros de Salud, Sanatorios, Centros de Rehabilitación, Clínicas o Consultorios Médicos, como así también a establecimientos educativos públicos o privados.

Asimismo tendrán autorización para estacionar en los espacios reservados para los vehículos de alquiler.

Art. 3º.- El servicio se prestará con vehículos especialmente adaptados para permitir el acceso de la persona con discapacidad en sillas de ruedas, por cualquier lateral e inclusive por su parte trasera, con las especificaciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza 4332 y debe contar con espacio suficiente para trasladar: un acompañante, bastón, perro guía u otro elemento ortopédico.

Ante la comprobación del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por la ordenanza 4332 y/o el presente decreto reglamentario, se labrará la correspondiente acta y se elevarán las actuaciones ante el Tribunal de Faltas de la ciudad de Venado Tuerto, a los efectos que imponga la sanción correspondiente.

Art. 4º.- La licencia es un instrumento otorgado en consideración de las condiciones personales del requirente y del vehículo e implica el derecho a prestar el servicio para el cual se le ha expedido. No otorga al licenciatarario derecho de propiedad sobre la misma, no puede ser objeto de gravámenes por deudas del licenciatarario o el vehículo afectado a la licencia, siendo de propiedad única y excluyente de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5º.- Los aspirantes a obtener la habilitación para prestar el servicio de transporte para personas discapacitadas deberán, al momento de la solicitud, presentar la siguiente documentación:

- a) nota dirigida al Sr. Intendente solicitando la habilitación correspondiente;
- b) fotocopia de documento de identidad; en caso de ser emancipado, además, acta notarial correspondiente y/o acta de matrimonio;

c) título de dominio del vehículo que acredite el dominio del peticionante, otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con radicación en Venado Tuerto, o contrato en el que el aspirante sea tomador titular de un contrato de leasing del vehículo afectado al servicio ;

d) certificado de domicilio, en el que conste domicilio real dentro del ejido municipal de la ciudad, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;

e) acreditación de antecedentes de buena conducta. En el supuesto de que el aspirante cuente con alguna causa en trámite, se dispondrá, previo sumario, según la gravedad del hecho y el delito imputado, el otorgamiento condicional hasta el dictado de la sentencia.

En caso de ser condenado, la licencia otorgada caducará de pleno derecho;

f) licencia de conductor, categoría D2, expedida por la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la provincia de Santa Fe;

Estarán exceptuadas de este requisito sólo aquellas personas con discapacidad física temporal o permanente, cuando acrediten contar con personal bajo nivel de dependencia debidamente habilitado, mediante Licencia Especial de Conductor de Auto de Alquiler con Chofer, debiendo indicarse, en tal supuesto, nómina de conductores, con fotocopia de documento de identidad y registro de conducir habilitante;

g) libreta sanitaria del aspirante a licencia. En caso de personas con discapacidades físicas, este requisito deberá ser cumplido por el personal de conducción bajo su dependencia;

h) constancia de inscripción ante AFIP y API;

i) póliza y constancia de pago de seguro de vehículo para transporte de pasajeros;

j) Verificación Técnica Vehicular, en el caso que corresponda;

k) libre deuda de patentes;

l) libre deuda del Tribunal de Faltas de Venado Tuerto.

Art. 6º.- No existirá limitación, ni cupo para la inscripción de aspirantes a obtener la licencia habilitante a prestar el servicio de Transporte de Personas Discapacitadas.

El número de licencias habilitantes que podrá otorgar el Municipio no podrá superar el 3% (tres por ciento) de las licencias otorgadas en la modalidad de remisse.

Art. 7º.- Además de las sanciones de caducidad establecidas en la Ordenanza 4332 y el presente, corresponderá la inhabilitación por el término de uno (1) a tres (3) años cuando:

a) se explotare el servicio con vehículo no habilitado;

b) durante la prestación del servicio se cometieren hechos graves incompatibles con la moral, las buenas costumbres o la seguridad pública;

c) se comprobare la adulteración de la documentación oficial correspondiente a la habilitación del servicio;

d) se hubieren falseado datos, información o documentación para obtener la habilitación de la licencia;

e) se comprobare la instalación o adecuación de cualquier elemento o dispositivo que permitiera modificar el sistema de reloj, alterando el importe de la tarifa máxima autorizada, y/o modificar el aparato o equipo destinado a suministrar el comprobante de viaje-ticket;

f) se comprobare que el auto se encuentra trabajando con documentación correspondiente a otro vehículo; en tal caso serán sancionados ambos licenciatarios;

g) se comprobare la adulteración de documentación, falseamiento de datos o información requeridos por la autoridad municipal y otra documentación relacionada con el servicio.

h) se explotare el servicio encontrándose suspendido o vencida la licencia de conducir.

i) se comprobare agresión física o privación de libertad a inspectores y/o funcionarios municipales por parte de licenciatarios y/o conductores habilitados;

j) se abandonare el servicio por más de 30 (treinta) días corridos sin causa justificada, sin la correspondiente autorización del organismo competente.

k) se verifcare la prestación del servicio sin encontrarse debidamente asegurada su silla de rueda a la estructura del automotor o el traslado de acompañante de pie.

Art. 8º.- Al momento de obtener la licencia habilitante, el vehículo no deberá contar con una antigüedad mayor a 15 (quince) años de fabricación. Vencido el plazo máximo, el titular de la licencia dispondrá de seis (6) meses para realizar el cambio de unidad, debiendo realizar el depósito de la documentación, las placas de identificación y el retiro del vehículo del servicio. De no cumplimentar con lo prescripto, se dispondrá la baja automática del vehículo y caducará de pleno derecho la licencia otorgada para su explotación, la cual quedará vacante.

Art. 9º.- Las unidades deberán ser ploteadas con las insignias y leyendas especificadas en el Anexo A del presente decreto, respetando las dimensiones mínimas allí establecidas, como requisito previo para su habilitación.

Asimismo, y con idéntico carácter, deberán contar con reloj taxímetro homologado y precintado, con las tarifas establecidas por el S.U.R. (Sistema Único de Reintegro) de la Superintendencia de Servicio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, para el transporte de personas. El reloj taxímetro instalado deberá imprimir el ticket comprobante del viaje con su respectivo precio.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Seguridad Vial, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dra. Emilce N. Cufre, Sub-Secretaria de Seguridad Vial; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 017/14

VISTO:

La próxima elección de Miss Venado Tuerto 2014, a realizarse el sábado 19 de abril del corriente año en el Centro Cultural Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Nuevamente y como desde hace trece años se elegirá la nueva reina de nuestra ciudad, en el marco de los festejos por el 130º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 112º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo.

En razón de realizarse, en esta ocasión, la 14ma. edición de la "Fiesta de elección de la Reina de Venado Tuerto y su Región 2014", este Municipio solicita del Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe, la pertinente declaración de esta ciudad como sede para la realización de la 7ª edición de la "Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur".

Esta nueva edición contará con la presencia de distintas reinas de orden provincial y también nacional, habrá espectáculos y números artísticos en vivo de primer nivel, un prestigioso jurado e intérpretes musicales juveniles locales.

La organización del evento programado corresponde a la Agencia de Promociones del Sr. Javier Calvi.

Esta Administración apoya y fomenta la realización de eventos culturales, en particular los relacionados con el conocimiento de la ciudad y su importante región en todos los ámbitos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal, la "Décimo-cuarta Fiesta de elección de la Reina Ciudad de Venado Tuerto y su región 2014", que con motivo de los festejos organizados por la celebración del 130º aniversario de la fundación de Venado Tuerto y el 112º aniversario de la creación de la Marcha de San Lorenzo se realizará el sábado 19 de abril en las instalaciones del Centro Cultural Municipal de nuestra ciudad.

Art. 2º.- Entréguese copia de ésta a sus organizadores.

Art. 3º.- Solicítase al Superior Gobierno de la provincia de Santa Fe declare a esta ciudad de Venado Tuerto como sede para la realización de la 7ª edición de la "Fiesta Provincial de la Esmeralda del Sur".

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 018/14

VISTO:

El Decreto Nº 180/2013, de fecha 30 de octubre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (28/02/14), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 30 de junio del año 2014 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 019/14

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de marzo del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Agüero, Cristian Mauricio	1909/07	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Vega, Juan Marcelo	2036/02	17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ceballos, Natividad M.	2029/10	9
Chacón, Sandra Patricia	4024/00	9
Verón, Alba Luz	4022/00	9
Zamora, Daniela Fernanda	4047/00	9

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Marina, Alejandra	4034/09	19
Núñez, Oscar	4014/00	9

SECRETARÍA DE HACIENDA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ramil, Paola Lorena	4045/00	9
Videla, Osvaldo Vicente	2025/07	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gasperini, Vanesa Ilda	4040/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Verónica M.	1414/01	17
Luján, Alberto Alfredo	1974/09	9
Prinzi, Valeria Alejandra	1994/07	9
Salcedo, Carla Paola	1961/05	15
Salvadori, Noelia Luisina	4043/00	9
Soto, Norma Celestina	4027/00	9
Vergara, Rosana Mabel	1958/05	15

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Gavaciuti, Sonia Daniela	4037/00	9
Véliz, Sandra Susana	4007/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 020/14

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/03/2014, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Juan Alberto	1036/10	15
Mora, Roberto Gustavo	4089/00	17

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Real, Valeria Soledad	4080/00	15
Sánchez, Graciela María	3832/06	15

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fernández, Rodolfo Héctor	3216/06	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a las respectivas Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Dr. Jorge A. Lagna, Sub-secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

002- 10-02-14 Autorización eximición prestación servicios agente Gamba, Edgardo (Ord. 2986/02).

003- 10-02-14 Aceptación renuncia agente Tarpin, Juan Carlos, por acogimiento a jubilación ordinaria.

004- 13-02-14 Rechazo reclamo administrativo incoado por agente Barrionuevo, Pedro Delfín.

005- 18-02-14 Reposición parabrisas automotor dominio TBV 069.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

001- 20-02-14 Pago haberes auxiliares Planta de Residuos mes enero.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

004- 10-02-14 Transferencia sepultura situada en Lote 378, Sección 5º "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Ana María del Carmen Farías.

005- 10-02-14 Transferencia panteón situado en Lote 14, Sección 11º A" del Cementerio Municipal a favor de la señora Yamila Alejandra Tulián.

006- 10-02-14 Transferencia panteón situado en Lote 23, Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor de la señora María Elena Picca.

007- 10-02-14 Transferencia parte indivisa panteón situado en Lote P, Sección 2º "B" O del Cementerio Municipal a favor de la señora Ana María Susana Díaz.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

001- 20-02-14 Respuesta reclamo administrativo incoado por Querencia de los Recuerdos S.A. (exención pago Tasa Red Vial por anegamiento), partida municipal Nº 10002033.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

006- 14-02-14 Contribución semestral L.A.L.C.E.C.

007- 14-02-14 Contribución semestral Comedor Mimarte.

008- 14-02-14 Aceptación renuncia agente Trovant, Alberto Roque, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

002- 10-02-14 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Eduardo Roberto Pienzi.

003- 10-02-14 Aceptación renuncia agente Mancini, Héctor Oscar Nicolás, por acogimiento a jubilación ordinaria.